



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente. 11001-31-03-002-2020-00284-00

Bogotá D.C.,

01 MAR 2021.

RADICACIÓN: 2020 – 00284
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Examinado el expediente, observa el Despacho que no se encuentra el poder, de parte de los demandantes hacia el señor ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA, dentro de los anexos de la demanda, el cual es requisito para evitar incurrir en la causal de nulidad por indebida representación de las partes, tal y como lo prevé el artículo 84 y 133 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se solicita a la parte actora que haga llegar a este despacho el poder conferido por la parte demandante.

Por otro lado, se informa que no se encuentra sustentada la solicitud de auxilio de pobreza que se pide dentro del escrito de medidas cautelares allegado dentro de los anexos de la demanda.

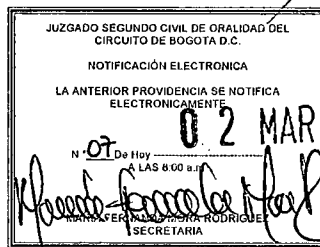
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (1)



AFDS